

**HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPÁN**  
**LIBRE GESTION**  
**CONTRATO No. 05/2016**  
**FONDOS GOES**

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete – cien mil seiscientos noventa y seis – ciento uno – dos, en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JOSE REYNALDO FIGUEROA**, Ingeniero Agrónomo, de sesenta años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y representante legal, de la Sociedad, **“FARLAB” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **“FARLAB, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos noventa mil novecientos noventa y cinco – ciento cuatro – siete, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Certificación de elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad FARLAB S.A. de C.V., en la ciudad de San Salvador el día quince de octubre del años dos mil quince, en la que consta en el punto número dos que fue electo como Administrador Único Propietario el Ingeniero José Reynaldo Figueroa, para un periodo de siete años; inscrita en el Registro de Comercio cuatro del libro tres mil cuatrocientos noventa y seis del Registro de Sociedades, del folio once al folio doce, el día diecinueve de octubre de dos mil quince. **b)** Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad **FARLAB SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **“FARLAB, S.A. de C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los Oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, en la que consta que la Sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es: I- exportación, importación, distribución y compra venta de productos veterinarios y químicos, materia prima para la elaboración de productos farmacéuticos y medicinas, materiales y equipo de laboratorio, clínicas, hospitales, instituciones relacionadas con la salud humana y animal. II- La elaboración de productos farmacéuticos terminados e intermedios y su comercialización por medio de droguerías o establecimientos especializados. III-

exportación, distribución y compra venta de toda clase de productos, artículos mercaderías y compra venta de toda clase de productos, artículos, mercaderías, maquinarias y equipos, y IV- en general dedicarse a toda actividad comercial e industrial en el giro de sus operaciones; la sociedad podrá realizar toda clase de negocios y actividades relacionadas con las finalidades expresadas en la clausula segunda de dicha escritura, Inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y uno, del libro mil ciento cincuenta, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; **c) El Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad FARLAB SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de marzo del año dos mil quince, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Liliam Elizabeth Cruz Cortez, por el señor José Reynaldo Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS UNO, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos sesenta y nueve al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, el día diecisiete de abril del año dos mil quince; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado “**COMPRA DE PRUEBAS EFECTICAS Y REACTIVOS DE LABORATORIO**”; el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRUEBAS EFECTIVAS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, PARA EL AÑO 2016**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:**

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, se obliga a realizar dos entregas de los suministros que a continuación se detallan, siendo cada entrega del cincuenta por ciento, a solicitud del administrador de contrato, en un plazo de máximo de quince días posteriores a la solicitud, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENG LON	DESCRIPCION	MARCA	ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<p>Prueba Efectiva con equipo automatizado de química sanguínea en comodato, con calibradores, controles humano normal y patológico consumables, accesorios, ups, centrifuga de 12 tubos, 24,000 tubos con tapon rojo de 4 ml, para la realización de química mantenimiento preventivo y correctivo, capacitacion y actualizacion de personal. Con experiencia minina de dos años en hospitales. Los reactivos deben estar listos para su uso y tener fecha de vencimiento no menor de 18 meses a la fecha de vencimiento. La empresa deberá proporcionar equipo semiautomatizado de respaldo garantía y reposicion en caso de falla, ademas servicio de aire acondicionado para el área.</p>						
1	Prueba para la determinación de Glucosa, incluye equipo en comodato SPIN 640 V: 2018-01	SPINREACT	ESPAÑA	10,340	\$0.38	\$3,929.20
2	Prueba para determinación de triglicéridos V: 2017-09	SPINREACT	ESPAÑA	1,500	\$0.38	\$570.00
3	Prueba para la determinación de Colesterol Total, V: 2017-09	SPINREACT	ESPAÑA	1,500	\$0.38	\$570.00
4	Prueba para la Determinación de Electrolitos, Cloro (Cl), Sodio (Na), V: No Menor de 12 meses	MEDICA	USA	1,000	\$1.20	\$1,200.00
5	Prueba para la Determinación de la Creatinina V: 2017-04	SPINREACT	ESPAÑA	1,500	\$0.38	\$570.00
6	Prueba para Determinación de UREA (Nitrógeno Ureico),V: 2017-08	SPINREACT	ESPAÑA	1,500	\$0.38	\$570.00
7	Prueba para la Determinación de Aspartato Aminotransferasa Glutamica Oxalacetica V: 2017-04	SPINREACT	ESPAÑA	1,500	\$0.38	\$570.00
8	Prueba para la Determinación de Alamina Aminotransferasa (alato) Transaminasa Glutamica Piruvica V: 2017-09	SPINREACT	ESPAÑA	1,500	\$0.38	\$570.00
9	Prueba para la Determinación de Acido Úrico, V: 2017-07	SPINREACT	ESPAÑA	1,500	\$0.38	\$570.00
10	Prueba para la Determinación de Bilirrubina Total, V: 2017-03	SPINREACT	ESPAÑA	2,000	\$0.38	\$760.00
11	Prueba para Determinación de Bilirrubina Directa, V: 2017-06	SPINREACT	ESPAÑA	2,000	\$0.38	\$760.00
12	Prueba para la Determinación de Amilasa,	SPINREACT	ESPAÑA	1,200	\$0.38	\$456.00

	Método Automatizado, V: 2017-07					
13	Prueba para la determinación de Colesterol de Alta Densidad (HDL) v: No menor de 12 meses	SPINREACT	ESPAÑA	1,000	\$0.38	\$380.00
14	Determinación de Proteínas Totales V: 2017-10	SPINREACT	ESPAÑA	1,200	\$0.38	\$456.00
15	Prueba para la Determinación de Albumina V: 2017-07	SPINREACT	ESPAÑA	1,200	\$0.38	\$456.00
16	Prueba para Determinación de Creatin Quinasa Fracción (mb),Método Automatizado V: 2017-07	SPINREACT	ESPAÑA	1,200	\$0.38	\$456.00
17	Prueba para la Determinación de Fosfatasa Alcalina V: 2017-06	SPINREACT	ESPAÑA	1,200	\$0.38	\$456.00
18	Prueba para la Determinación de Deshidrogenasa Láctica (LDH) v: 2017-12	SPINREACT	ESPAÑA	1,200	\$0.38	\$456.00
19	Prueba para Determinación de Colesterol de Baja Densidad (LDL) V: No menor de 12 meses	SPINREACT	ESPAÑA	1,000	\$0.38	\$380.00
20	Prueba para Determinación de Lipasa, V: 2017-10	SPINREACT	ESPAÑA	1,200	\$0.38	\$456.00
21	Prueba para Determinación de Calcio, V: 2017-12	SPINREACT	ESPAÑA	1,200	\$0.38	\$456.00
22	Prueba para la Determinación de Magnesio, V: 2017-01	SPINREACT	ESPAÑA	1,200	\$0.38	\$456.00
23	Albumina Bovina al 22%,Polimerizada,Fco. Transparente de 10 ML V: 2017-10	SPINREACT	ESPAÑA	12	\$4.50	\$54.00
24	Anti "A" Suero Tipeador, Fco, Transparente de 10 ML V; 2018-07	SPINREACT	ESPAÑA	18	\$3.00	\$54.00
25	ANTI "B" Suero Tipeador, Frasco de 10 ML, V: 2018-07	SPINREACT.	ESPAÑA	18	\$3.00	\$54.00
26	ANTI "D" Suero Tipeador, Fco, Transparente de 10 ML. V; 2018-01	SPINREACT	ESPAÑA	18	\$6.50	\$117.00
27	Antigamma Globulina Humana Poliespecifica (Anti C3D, Anti IgG) Frasco Transparente de 10 ML V: 2017-11	SPINREACT	ESPAÑA	24	\$6.50	\$156.00
31	Prueba Rápida en Lamina para la Determinación de Antiestreptolisina "O" Método Látex, Set 100 Determinaciones V: 2017-06	SPINREACT	ESPAÑA	4	\$14.00	\$56.00
32	Prueba para Determinación de Antígenos Febriles (O,H,A,B, OX19,BA),Método de Aglutinación en Lamina, Set de 6X5 ML, mas control positivo y Negativo de 1 MI, V: 2017-06	SPINREACT	ESPAÑA	4	\$30.00	\$120.00
33	Prueba para Determinación del Factor Reumatoideo (RF), Método Aglutinación	SPINREACT	ESPAÑA	4	\$14.00	\$56.00

	de Partículas de Látex, Set 100 Determinaciones V: 2017-11					
34	Prueba Rápida para Determinación de Gonadotropina Corionica en Sangre u Orina, Set de 100 Pruebas (4 Cajas X 25) V: No Menor a doce meses	BIOTEST	CHINA	12	\$25.00	\$300.00
35	Prueba para Determinación de Proteína "C" Reactiva (PCR), Método Aglutinación de partículas de Látex, Set 100 Determinaciones, V: 2017-12	SPINREACT	ESPAÑA	60	\$14.00	\$840.00
36	Prueba Rápida Sífilis (RPR) para Detección de Reaginas, en Suero o Plasma, con Partícula de Carbón, Pipeta Descartables, Fco. Con Tapón, Aguja Dispensadora, Tarjetas y Sueros Controles Reactivo y no Reactivo, Set, 500 Pruebas V: 2017-09	SPINREACT	ESPAÑA	6	\$30.00	\$180.00
Prueba para hematología por método automatizado que incluya equipo automatizado en comodato de 5 partes diferenciales, 30,000 tapón morado de 2 ml., control normal, bajo, alto, ups, impresora matricial, papel, cinta, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con capacidad y actualización de personal, garantía y reparación en caso de falla, además servicio de aire acondicionado para el área.						
41	Prueba para Hematología, V: (ver Oferta)			12,000	\$0.60	\$7,200.00
Coagulometro semiautomatizado en comodato, consumibles, garantía de reposición de equipo en caso de falla, control de calidad para uso diaria, mantenimiento correctivo y preventivo, capacitación y actualización del personal						
42	Prueba para Determinación de Tiempo de Protombina (tp) con Índice de Sensibilidad Internacional de (1.0-1.2)Método Automatizado V: 2018-10	SPINREACT	ESPAÑA	1,500	\$0.50	\$750.00
43	Determinación de Fibrinogeno, Método Automatizado V: 2018-03	SPINREACT	ESPAÑA	1.200	\$0.60	\$720.00
44	Determinación de Tiempo de Protombina (APTT), Método Automatizado V: 2018-03	SPINREACT	ESPAÑA	1,200	\$0.50	\$600.00
56	Prueba para Determinación de Sangre Oculta en Heces Set, 50 Pruebas V: 2017-11	BIOTEST	CHINA	300	\$0.80	\$240.00
TOTAL						\$27,000.20

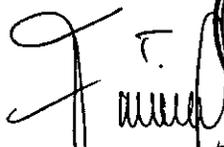
**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis; b) La Garantía de cumplimiento de contrato; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación; e)

Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de VEINTISIETE MIL DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,000.20), incluyendo El Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA) . Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte de LA CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en el Departamento de Almacén de Suministros la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el SUMINISTRO DE "PRUEBAS EFECTIVAS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO PARA EL AÑO 2016, **POR UN PERIODO DE SEIS MESES** contados a partir del día uno de mayo al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.- **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente

contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado, por un monto de tres mil doscientos cuarenta dólares con dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América; la cual tendrá vigencia de nueve meses contados a partir de la fecha de de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Carlos Armando Figueroa Ortiz, Jefe Laboratorio Clínico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén en coordinación con el Administrador del Contrato y la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará

**parte integral de** este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de **LA CONTRATISTA** en la entrega del suministro de los bienes objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime a la **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir la **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;**XIII)** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la

quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán; **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones **EI HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección sesenta y una avenida norte, numero ciento sesenta, Colonia Escalón, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de Montalvo, Directora Hospital Nacional Arturo Morales, Metapán



Lic. Gloria Adalicia Callejas  
Apoderada  
Diagnostika Capris S.A. DE  
C.V



**DIAGNOSTIKA**  
**CAPRIS S.A. de C.V.**  
Lideres en Diagnóstico